

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Albal

**2025/02057 Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal correspondiente a la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (vados) para el ejercicio 2025.**

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente por Alcaldía, mediante Resolución número 2025/170, de fecha 14 de febrero de 2025, el padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías des cualquier clase (Vados) correspondiente al ejercicio 2025, a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se expone al público por el plazo de quince días hábiles.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Vados) correspondiente al ejercicio 2025, desde 28 de febrero hasta 29 de abril, conjugándose el mismo, si es el caso, con el plazo de exposición del padrón.

Los documentos de cobro se remitirán al domicilio correspondiente. No obstante, se podrá obtener un duplicado de los mismos a través de la página web del Ayuntamiento en la Oficina Virtual Tributaria y en el departamento AMIC, en el Ayuntamiento de Albal.

Se informa a los contribuyentes que pueden utilizar la domiciliación de pago y gestión de abono en Entidades bancarias y de ahorro, de acuerdo con lo que establecen los artículos 23 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, a tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la LGT, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Albal, 18 de febrero de 2025.—El alcalde, José Miguel Ferris Estrems.

